

el trámite del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto que el Patronato del Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), creado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, quede integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don Alberto Folch Rusiñol.

Vocales:

Consejero Provincial de Bellas Artes.
Decano de la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma.
Alcalde de San Cugat del Vallés.
Cura Párroco de San Cugat del Vallés.
Director del Archivo de la Corona de Aragón.
Diputado Ponente de Cultura de la Diputación Provincial.
Representante de la Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona.
Representante de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona.
Arquitecto Jefe del Servicio de Monumentos de la Diputación Provincial.
Director de los Museos de Arte del Ayuntamiento de Barcelona.
Director del Museo Arqueológico de Barcelona.
Don Esteban Rabadá Tornero.
Don José María Bolxard Planas.
Don Xavier Calicó Rebull.
Don José Busquets Farrás.
Don Antonio Navarro Sedó.
Don José Barnils Solá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de nueve marcos antiguos de madera, valorado en 35.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por «Bugaex, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Bugaex, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 33, en nombre y representación de don Erik Berger, fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún nueve marcos antiguos de madera, valorados en 35.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 27 de octubre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas por considerar su salida de España lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional.

Resultando que fue concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al Museo Nacional del Prado nueve mar-

quitos de madera, cuya exportación fue solicitada por «Bugaex, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de un arcón de cuero claveteado, valorado en 18.000 pesetas, para el que solicitó permiso de exportación «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de «The Arts Ltd.», fue solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid, Peñuelas, un lote de objetos antiguos de los que acompaña las correspondientes valoraciones y fotografías convenientemente relacionadas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de enero de 1971, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pieza reseñada con el número 1 de la relación, consistente en un arcón de cuero claveteado, valorado en 18.000 pesetas.

Resultando que fue concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas).

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del expresado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a la Casa de Murillo, de Sevilla, un arcón de cuero claveteado, cuya exportación fue solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, donde quedará depositado provisionalmente.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.